



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00262550-NEU-LEGAL#MCD - ACEPTACIÓN DE FONDOS EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

VISTO:

El EX-2020-00262550-NEU-LEGAL#MCD del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Discapacidad crea el “Programa de Banco Provincial de Insumos para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19” cuyo objetivo es brindar asistencia económica excepcional para reforzar la disponibilidad y adquisición de insumos y elementos de protección vinculados en forma directa al COVID-19;

Que el mismo indica que las áreas de discapacidad de cada provincia, podrán solicitar este subsidio no reembolsable con cargo de rendición y establecerán el modo para la distribución de dichos elementos en su territorio según las necesidades que se detecten;

Que asimismo los fondos transferidos podrán ser destinados a la adquisición de elementos de profilaxis, barbijos, guantes, alcohol en gel, elementos de protección personal, sondas de aspiración, cánulas de traqueotomía, botón gástrico, leche medicamentosa, pañales, alimentos especiales vinculados a deficiencias específicas de personas con discapacidad y cualquier otro elemento necesario para afrontar esta pandemia en el territorio provincial, debidamente justificado;

Que uno de los requisitos para solicitar el subsidio era dirigir a la Agencia Nacional de Discapacidad una nota firmada por la máxima autoridad del organismo provincial al que pertenezca el área de discapacidad, listando los elementos a adquirir y una breve justificación;

Que en función de ello el Ministro de Ciudadanía solicitó dicho subsidio a la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos manifestando “...que por motivo de la declaración de pandemia y las circunstancias que a partir de ella ha generado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se han exacerbado las necesidades de las personas con discapacidad, vislumbrándose una profundización en la ya situación de vulneración de derechos por las que atraviesan las mismas”;

Que según los parámetros establecidos en el mencionado programa y de acuerdo a la cantidad de población informada por el señor Ministro de Ciudadanía, le corresponde recibir a la Provincia del Neuquén un monto

para el financiamiento de los elementos a adquirir de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00);

Que la Agencia Nacional de Discapacidad aprobó el requerimiento de los fondos, para ser aplicado específicamente a los elementos detallados en el IF-2020-00338631-NEU-LEGAL#MCD y procedió a depositarlos en las arcas provinciales;

Que el Ministerio de Economía e Infraestructura tomó la intervención correspondiente, aceptando los fondos mediante Resolución N° 207/20, ingresándolos e imputándolos al Presupuesto General Vigente;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Ciudadanía;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVÁLIDASE la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura en la cual se aceptan los fondos asignados por la Agencia Nacional de Discapacidad, que ascienden a la suma total de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$ 3.500.000,00), los cuales serán destinados a la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad en el marco del “Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad en el contexto de la Emergencia COVID-19”.

Artículo 2°: El gasto resultante del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General vigente:

U.O.: 01 – MINISTERIO DE CIUDADANÍA

PRG 080 – SUB 001 – BROTE DE CORONAVIRUS (COVID -19)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	CD	01	03	02	00	02	01	00	000	5425	\$ 500.000,00
20	CD	01	03	02	00	02	02	00	000	5425	\$ 500.000,00
20	CD	01	03	02	00	02	05	00	000	5425	\$ 500.000,00
20	CD	01	03	02	00	02	09	00	000	5425	\$ 2.000.000,00

TOTAL GASTOS: \$ 3.500.000,00

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Ministerio de Ciudadanía a adquirir mediante los mecanismos de contratación directa de acuerdo con las facultades del artículo 64°, apartado 2°, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y los artículos 3° y 75° del Reglamento de Contrataciones, la adquisición de elementos detallados en el **IF-2020-00338631-NEU-LEGAL#MCD** que forma parte integrante de la presente norma, para afrontar esta pandemia en el territorio provincial, con independencia de su monto en forma excepcional y hasta el monto indicado en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: EXCEPTÚANSE a las contrataciones dispuestas en el artículo 3° del presente, que se perfeccionen en el marco de las acciones para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del coronavirus COVID-19, del procedimiento establecido en la Circular N° 05/19 de la Oficina Provincial de Contrataciones, y de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de

contratación otorgadas por registros provinciales y de las restricciones impuestas por los Decretos N° 182/18 y 183/18.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Ciudadanía al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Ciudadanía, a efectuar las liquidaciones correspondientes y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.